Ayuntam.to de oy 18 de Abril de 1729

En la villa de zieza a diez y ocho de Abril de Mill setez.tos veinte y nuebe, los S.res D. Man.l Guazo Calderon Cav.o del horden de S.n Tiago Gov.or y Justizia ma.r desta dha Villa y las demas de su partido y Jesus Mag.d D.n Fern.do Marin Perez Piñero, D. Antonio Buy trago y Angosto, D. Lorenzo Marin Blazquez y Padilla Melgares D. Fran.co Garzia Ruiz Melgarejo, Jose Sep.h Cav.o Roman Rexidores, Juntos en su Ayuntam.to y Salas Capitulares como Conzejo Justizia y Rexim.to Que asi lo an de uso y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes a ambas Mag.s y bien desta Republica, con Asistenzia de D. Fran.co Buy trago Pro Curador Sindico de Cretaron Consig.te

Se propuso en este Ayuntam.to por dho S.or Gov.or que respecto a Constarle a esta Villa allarse su S.ria con R.l Probision de S. M. y S.res de su R.l y Supremo Consejo desta Villa por la que entre otras Cosas Que se le manda es el que se le thome quenta a D.n Gonzalo Belmudez depositario que a sido en bir tud de nombram.to desta dha villa de lo produzido en la adm.on de Alcau.s propios y Arbitrios de ella y que le pareze no ser Compatible, ni Combeniente a su S.ria el que se le ayan de estar thomando las expresadas quentas y que permanezca en el empleo de dha Depositaria el referido D.n Gonzalo, lo aze presente a esta Villa para q. de la probidenzia que mas tenga por Combent.e